



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00893 00.
Demandante: Cooafin
Demandado: Carlos Andrés Calarca Pineda
Decisión: **Rechaza por competencia.**
Estado electrónico: 141 del 03 de diciembre de 2020.

Recibida por reparto la presente demanda de ejecutiva singular de mínima cuantía el 26 de noviembre de la presente anualidad, considera el Despacho rechazarla y remitirla al **JUZGADO 9º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SALVADOR**, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que **el párrafo del art. 17** de la aludida codificación asignó la competencia de los procesos contenciosos de **mínima cuantía** a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en los lugares que éstos existan, y en el asunto de marras el demandante se valió del fuero personal de competencia territorial al que se refiere el **numeral 1º del artículo 28 ejusdem**, manifestando que el demandado reside en la **calle 47 Nº 24 - 09**, ubicación que se encuentra en el **Barrio "Miraflores" de la Comuna 9 (Buenos Aires) del Municipio de Medellín**. Así entonces, al interpretar dichas disposiciones armónicamente con el **Artículo 1º del acuerdo CSJANTA19-205** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se colige que la competencia en el caso sub examine corresponde al Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de el Salvador, encargados de atender la comuna 9 (Buenos Aires) de Medellín.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ejecutiva instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"**, en contra del Señor **CARLOS ANDRES CALARCA PINEDA**, por falta de competencia en razón del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al **JUZGADO 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SALVADOR** para lo de su competencia.

04

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bea119ed51064461221fe9eba2c088db98e9482b9a83521f1f2098e1e74f534

Documento generado en 02/12/2020 12:43:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>